



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0098-2024-MDP

Pichanaqui, 14 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 134-2024-OAJ/MDP, Informe N° 096-2024-GSCyGA/MDP, Informe N° 045-2024-SGTVyTP/GSCyGA/MDP. Expediente N° 001899, mediante el cual **solicitan Reconocimiento de Integrantes de La Comisión Técnica Mixta De La Municipalidad Distrital De Pichanaqui, y;**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, **modificado** por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional **sobre** Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las **municipalidades distritales** la calidad de órganos de **gobierno** local, con **autonomía** política, económica y administrativa en los **asuntos** de su competencia;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar **normas de carácter obligatorio** en los asuntos de su competencia **dentro** de su jurisdicción, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, **y los destinos** de los gastos y las **inversiones con la participación activa** de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de **organizarse de la manera** que más convenga a sus planes de desarrollo **local;**

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía **aprueban y resuelven** los **asuntos** de carácter administrativo;

Que, el artículo 3.2 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de **Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados**, establece la Competencia **de la Municipalidad Distrital** de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de **pasajeros** en **vehículos menores**, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de **aplicarlas sanciones por infracción** al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en **ejercicio de su función reguladora** del servicio especial;

Que, el artículo 3.3 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de **Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados**, establece la Organización **de Transportadores: Asociación** conformada por transportadores autorizados del distrito respectivo debidamente **inscrita** en los Registros Públicos. Los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán **acreditar ante** la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la Municipalidad Distrital **correspondiente;** asimismo, el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será **determinado por la respectiva** Municipalidad Distrital;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de **Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados**, establece la Competencia **de las Municipalidades Distritales**, comprende las siguientes facultades: a) Normativa: **aprobar** las normas **complementarias** necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad **con lo establecido en** la legislación vigente y sin contravenirlos Reglamentos Nacionales. b) De gestión: **otorgar los permisos de operación** para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: **realizar** las acciones **fiscalizadoras** del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, **imposición y ejecución de sanciones** por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de **Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados** establece las Disposiciones Generales. El control del Servicio Especial regulado por este Reglamento, es atribución exclusiva

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

de la Municipalidad Distrital Competente, debiendo la Policía Nacional del Perú brindar el apoyo que resulte necesario. La Municipalidad Distrital Competente controlará permanentemente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad y calidad del Servicio Especial;

Que, de la Séptima Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 055-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece que: "Cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportes del Servicio Especial", el mismo que tiene las siguientes funciones: a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente. b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial. c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial. d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente;

Que, Artículo 1° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP, Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Pichanaqui, establece el Objetivo.- Reglamentar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados, para mejorar el orden vehicular, seguridad y calidad de servicio dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui;

Que, Artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP, Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Pichanaqui, establece la Conformación de la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad de Pichanaqui estará integrada por 03 Regidores de la Comisión de Transporte, 01 Representante acreditado de la PNP. Comisaría Pichanaqui, 01 Representante titular (01 suplente) de las Organizaciones de Transportadores autorizados en la jurisdicción, 01 Representante de los propietarios y/o conductores de los Mototaxistas y un (01) suplente;

Que, mediante Expediente N° 1654, de fecha 26 de febrero de 2024, el Sr. Miguel Ángel Gabriel Huamán, identificado con DNI N° 20585806, en su condición de Presidente de los integrantes de transportistas de vehículos menores, solicita al Alcalde Sr. Eliseo Pariona Galindo, el Reconocimiento de los Integrantes de los Transportistas de vehículos menores (Mototaxistas) y presentan a los representantes para integrar la Comisión Técnica Mixta, al señor GABRIEL HUAMAN MIGUEL ANGEL con DNI N° 20585806 (TITULAR) y al señor LIMAYMANTA CUSSI LIZARDO DARÍO con DNI N° 20592308 (SUPLENTE);

Que, mediante Expediente N° 1427, de fecha 23 de febrero de 2024, el Sr. Wilver J. Aldude Guevara, pone de conocimiento que la Central de Empresas de Transportes Pichanaki (CETRANS-PICHANAKI) en Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de Febrero de 2024, se designó a los representantes de los transportadores organizados y autorizados por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para Integrar la Comisión Técnica Mixta de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP al señor Aldude Guevara Wilver José con DNI N° 20592526 (TITULAR) y el señor Ames Espinoza Edson con DNI N° 46220734 (SUPLENTE);

Que, mediante Expediente N° 1899, de fecha 29 de febrero de 2024, el MAYOR PNP Anderson Jonathan Aquino Blancas de la Comisaría de Pichanaqui, pone de conocimiento que el S1 PNP Huaman Cosar Ervis Donato identificado con CIP Nro. 31631167 y DNI N° 45298138 fue designado como representante de la Comisaría PNP Pichanaqui a fin de integrar la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; Que, mediante Informe N° 045-2024-SGTvTP/GSCyGA/MDP, de fecha 04 de marzo 2024, el Sub Gerente (e) de Tránsito y Vialidad y Transporte Público, Abog. Ramiro J. Cabezas Paredes, informa al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transportes en Vehículos menores en el Distrito de Pichanaqui; de acuerdo al artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP, la

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

misma que establece la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTES de vehículos menores del Distrito de Pichanaqui, por lo que recomienda el reconocimiento mediante acto resolutivo a los integrantes de la Comisión Mixta de Transporte;

Que, mediante Informe N° 096-2024/GSCyGA/MDP, de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Abog. Ramiro J. Cabezas Paredes, dirigido a la Gerencia Municipal solicita realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo (Alcaldía), a los integrantes de la Comisión Técnica Mixta de Transportes;

Que, mediante Informe Legal N°134-2024-OAJ/MDP, de fecha 14 de marzo del 2024, en atención al Proveído de la Oficina de Secretaría General el cual solicita Opinión Legal; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE el reconocimiento mediante acto Resolutivo la COMISION MIXTA DE TRANSPORTE y exhorta se emita la Resolucion de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE de VEHICULOS MENORES 2024, del Distrito de Pichanaqui, la misma que estará conformadas por los siguientes integrantes:

REGIDOR: BRYAM CRISTIAN DEL CASTILLO PLASENCIA	Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito, Transporte Público y Medio Ambiente.
REGIDORA: IRIS MARIBEL SOTO SALCEDO	Miembro de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito, Transporte Público Y Medio Ambiente.
REGIDOR: EDGAR HUAMÁN QUISPE	Miembro de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito, Transporte Público y Medio Ambiente.
TITULAR: S1 PNP ERVIS DONATO HUAMÁN COSAR	Representante Titular de la PNP. Comisaria Pichanaqui.
TITULAR: Sr. WILVER JOSÉ ALDUDE GUEVARA	Representante Titular de la Central de Empresas Transportes Pichanaqui
SUPLENTE: Sr. EDSON AMES ESPINOZA	Representante Suplente de la Central de Empresas Transportes Pichanaqui
TITULAR: Sr. MIGUEL ANGEL GABRIEL HUAMÁN	Representante Titular de los Propietarios y/o conductores de los Mototaxistas..
SUPLENTE: Sr. LIZARDO DARIO LIMAYMANTA CUSSI	Representante Suplente de los Propietarios y/o Conductores de los Mototaxistas.

ARTICULO 2°. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, para que obten las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Secretaria General realizar la notificación a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo;

ARTÍCULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

 ELISEO PARIONA GALINDO
 ALCALDE

¡Oportunidad para todos!